



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

DILIGENCIA VIRTUAL ART. 373 C.G.P.

VERBAL [RCC] 14-2022-01089-00

COOPERATIVA LIDERAZGO SOCIAL Vs. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

08:00 A.M. 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

ASISTENTES

Abogado Demandante: Dr. Hosman Fabricio Olarte.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1.- Iniciada la diligencia y como quiera que en pretérita reunión se había efectuado las etapas del artículo 372, se escucharon los alegatos de quien concurrió a la vista pública, profiriendo sentencia cuya parte resolutive fue la siguiente:

*“(...) **PRIMERO: DECLARAR** que entre la Cooperativa Liderazgo Social [como tomadora] y Allianz Seguros S.A. [como aseguradora], se suscribió contrato de seguro en donde se amparó la muerte del asegurado, señor Rodrigo Tello Castro y que se condensó en la Póliza 22345213.*

***SEGUNDO: DECLARAR** que ante la ocurrencia del siniestro, esto es, la muerte del asegurado, señor Rodrigo Tello Castro, Allianz Seguros S.A. es civil y contractualmente responsable por el incumplimiento del Contrato de Seguro, cuando dejó de sufragar en favor de la tomadora, Cooperativa Liderazgo Social, el valor del amparo por muerte. Como consecuencia,*

***TECERO: CONDENAR** a Allianz Seguros S.A. a pagar en favor de la Cooperativa Liderazgo Social, la suma de \$ 22.880.000 por concepto del saldo insoluto de la obligación adeudada por Rodrigo Tello Castro [q.e.p.d.] al instante de su deceso, junto con el interés moratorio igual al certificado por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad [art. 1080 C. Co], liquidado desde el 30 de enero de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la prestación.*

***CUARTO: DENEGAR** la pretensión de prescripción de la acción de nulidad por reticencia y la condena por gastos de cobranza judicial, conforme se indicó en las consideraciones del fallo.*

***QUINTO: CONDENAR** en costas procesales a Allianz Seguros S.A. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de cuatro (4) s.m.l.m.v.*

***SEXTO:** En firme esta decisión, archívese el expediente. (...)”*

Decisión que, notificada en estrados, cobró firmeza ante pasividad de los intervinientes.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Nota: *la presente acta consta de 2 folio y grabación, se expiden las copias del caso.*